

resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 31 de enero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por la Compañía mercantil "Afines del Calzado, S. A.", debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y tres, así como la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, por el que se denegó a la recurrente el nombre comercial numerado con el cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres, cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1580

*ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.194 promovido por «Proyfis, S. A. Española de Promoción y Financiación», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.194, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Proyfis, Sociedad Anónima Española de Promoción y Financiación», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1968, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de "Proyfis, S. A. Española de Promoción y Financiación", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho que denegó la inscripción de la marca solicitada con el número quinientos un mil setecientos uno, denominada "Proyfis" (con gráfico) y el denegatorio tácito de la reposición interpuesta contra el anterior, cuyos acuerdos confirmamos por estar ajustados a derecho, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1581

*ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.155 promovido por «The Cornelius Company» contra resoluciones de este Ministerio de 6 de noviembre de 1969 y 3 de marzo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.155, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Cornelius Company», contra resoluciones de este Ministerio de 6 de noviembre de 1969 y 3 de marzo de 1971, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel del Olmo Marín, en nombre y representación de la sociedad "The Cornelius Company" debemos mantener y mantenemos, por ha-

llarse ajustado a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, que, respectivamente, concedieron el modelo industrial número sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro, a que se refiere el litigio y desestimaron el recurso de reposición formulado por la referida sociedad contra la mencionada concesión; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1582

*ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 409/74, promovido por «Janssen Pharmaceutica N. V.», contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 409/74, interpuesto por «Janssen Pharmaceutica N. V.», contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1969, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Janssen Pharmaceutica N. V.», residente en Bélgica, representada por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, denegatoria de la marca internacional número trescientos veintidós mil quinientos treinta y siete, así como contra la de trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, denegatoria del recurso de reposición contra la primera, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mencionado recurso contencioso por ser conformes a derecho las resoluciones impugnadas. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1583

*ORDEN de 22 de noviembre de 1976 por la que se adjudica a las Sociedades «Enpasa», «Enpensa», «Ciepsa» y «Campsa», la «Demasia a Salinas de Añana», para investigación de hidrocarburos en la zona A.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por las Sociedades «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA); «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA); «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), y «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPASA), en su calidad de administradora del monopolio, solicitando la «Demasia a Salinas de Añana», para investigación de hidrocarburos;

Informada la solicitud por la Dirección General de la Energía, y de acuerdo con la Reglamentación de Hidrocarburos, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de octubre de 1976,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se adjudica a las Sociedades «Enpasa», «Enpensa», «Ciepsa» y «Campsa», esta última en su calidad de admi-

nistradora del monopolio de petróleos, y con participaciones respectivas del 24 por 100, 16 por 100, 40 por 100 y 20 por 100, la demasía para investigación de hidrocarburos siguiente:

«Demasía a Salinas de Añana», de 6.428 hectáreas cuya superficie está delimitada por la línea perimetral, longitudes referidas al meridiano de Madrid, siguientes: Al Sur, por el paralelo 42° 49' N.; al Oeste, por el meridiano 0° 35' E.; al Norte, con el permiso Orduña-Zuazo, cuyos límites están definidos en la Orden ministerial de 8 de junio de 1959, y al Este, con el meridiano 0° 52' E.

Segundo.—La «Demasía a Salinas de Añana» se unirá al permiso de investigación «Salinas de Añana», formando un todo con él, conforme dispone la reglamentación vigente.

Tercero.—La vigencia de la demasía será la misma de la del permiso a que se incorpora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1976.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

1584

*ORDEN de 24 de noviembre de 1976 de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1890/1975, de 10 de julio, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Los Corrales de Buelna (Santander).*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 17 de noviembre de 1975, («Boletín Oficial del Estado» del 11 de diciembre), determinó la forma de tramitación de solicitudes para acogerse a los beneficios establecidos por el Decreto 1890/1975, de 10 de julio, sobre declaración como zona de preferente localización industrial del término municipal de Los Corrales de Buelna, en la provincia de Santander.

El apartado quinto de la Orden citada, establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial y señala que ésta determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 17 de noviembre de 1975.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda aceptada correspondiéndole los beneficios del grupo en que ha sido clasificada, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, la solicitud que en el mismo se relaciona, presentada al amparo de la Orden de este Departamento de 17 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de diciembre) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1890/1975, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 12 de agosto), a las Empresas que proyectasen realizar instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Los Corrales de Buelna.

Segundo.—Uno. La concesión de la subvención a que dá lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y será satisfecha en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964, y demás normas en vigor.

Dos. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965, y demás disposiciones vigentes.

Tres. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

Cuatro. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a la Empresa beneficiaria, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander, la resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquélla deberá someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1976.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### ANEXO

*Clasificación de la solicitud presentada al concurso convocado por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1975 para la concesión de beneficios en la zona de preferente localización industrial de Los Corrales de Buelna*

Número de expediente, CB/5; Empresa, «Bendibérica, S. A.», (en nombre de Sociedad a construir); actividad, fundición gris; localización, Polígono industrial de Barros, Corrales de Buelna (Santander); grupo de beneficios, A con el 20 por 100 de subvención.

1585

*ORDEN de 24 de noviembre de 1976 de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dió normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, los beneficios aplicables son los establecidos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 31).

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial y señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1976.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda aceptada, correspondiéndole los beneficios del grupo en que ha sido clasificada, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, la solicitud que en el mismo se relaciona, presentada al amparo de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, a las Empresas que proyecten realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dá lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1969 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto 2053/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a la Empresa beneficiaria, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquélla deberá someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1976.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### ANEXO

*Clasificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden ministerial de 8 de mayo de 1976 para la concesión de beneficios en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias*

Número del expediente, 1C/74; Empresa, «Teninver, S. A.»; actividad, fabricación de piezas de plástico; localización, Geneto (La Laguna-Santa Cruz de Tenerife), y grupo de beneficios, A, con 10 por 100 de subvención.